



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-14

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna **del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, de referencia: **MI-008-008-02-08**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **sobre la suma de C\$270,000 (doscientos setenta mil córdobas netos) reconocida como pasivo por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) a favor del Ingeniero Guillermo Calero Murillo, producto del saldo del contrato de diseños y supervisión de la pavimentación de 2.0 Kms del tramo “La Subasta- Camoapa”**; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de la aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría especial que se examina señala que los objetivos de Auditoría consistieron en: A) Comprobar la veracidad de la deuda reconocida por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) a favor del Ingeniero Guillermo Calero Murillo; B) Examinar la documentación soporte que respalda la conciliación de la suma reconocida



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-14

como deuda por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO); C) Verificar si se han realizado gestiones con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, para la incorporación a la deuda pública interna el saldo en deber al ingeniero Guillermo Calero Murillo; y, D) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de incumplimientos legales, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, 4) Como resultado de la Auditoría el informe examinado concluye: Que la deuda reconocida por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción COERCO, por la suma de 270,000.00 (doscientos setenta mil córdobas netos) a favor del Ingeniero Guillermo Calero Murillo, se encuentra respaldada con la documentación pertinente, debiéndose emitir la resolución administrativa correspondiente que reconozca el pasivo por la suma antes mencionada a favor del ingeniero Calero Murillo, como deuda pública y solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su incorporación como deuda pública interna, para su posterior cancelación.

**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Interna **del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de marzo del año dos mil ocho, de referencia: **MI-008-008-02-08**, derivado de la revisión practicada en dicha Entidad, **sobre la suma de C\$270,000 (doscientos setenta mil córdobas netos) reconocida como pasivo por la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO) a favor del Ingeniero Guillermo Calero Murillo, producto del saldo del contrato de diseños y supervisión de la pavimentación de 2.0 KMS del tramo “La Subasta- Camoapa”, del que se**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-550-14**

ha hecho merito, por haberse llegado de acuerdo con el análisis realizado a las mismas conclusiones; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ**  
Miembro Suplente del Consejo Superior